



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **390** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
2.7 JUN 2018

Piura,

VISTOS: El Memorando N° 832-2018/GRP-100010 del 18 de junio de 2018, Hoja de Registro y Control N° 25628 de fecha 06 de junio de 2018 que contiene el Oficio N° 08-2018-MDSD/A de fecha 06 de junio de 2018 y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Unión de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo para la operatividad del Almacén Adelantado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "*Ley de Bases de la Descentralización*", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N.° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "*Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos*";

Que, de conformidad con el numeral 8.6 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", la Gobernación Regional suscribió el 18 de mayo de 2018 el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Unión y el Gobierno Regional Piura, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales el Gobierno Regional financiará y ejecutará la actividad de infraestructura pública de competencia de la Municipalidad, conforme a lo establecido dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N.° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional; así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Por lo que corresponde aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo para la operatividad del Almacén Adelantado;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional; y Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, "*Ley de Bases de la Descentralización*"; inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*"; y Ley N.° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*".



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **390** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 JUN 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Unión y el Gobierno Regional Piura, de fecha 18 de mayo de 2018; el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**, a quien en adelante se le denominara "**MUNICIPALIDAD**" identificada con RUC N° **20146722653** debidamente representada por su **ALCALDE WALTER AYALA ANTON**, identificado con D.N.I. N° **02790688**, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, con dirección legal en Calle Chepa Santos S/N del distrito de la Unión, provincia y departamento de Piura; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° **20484004421**, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° **02636167**, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara "**GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Las autoridades competentes con fecha 30 de marzo del 2017, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD y el GOBIERNO REGIONAL, con el objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se ejecutaran acciones de cooperación entre las instituciones para beneficio mutuo; el mismo que es aprobado por el Gobierno Regional Piura mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de mayo del 2017, y en base al cual se suscribe el presente Convenio Específico.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, dentro del marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- 3.3 Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y modificatorias
- 3.4 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444".
- 3.5 Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018".
- 3.6 Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- 3.7 Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Legislativo 1252 "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 3.11 Decreto Supremo N° 027-2017-EF "Reglamento del Decreto Legislativo 1252"
- 3.12 Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
- 3.13 Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias.
- 3.14 Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- 3.15 Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
- 3.16 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.17 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los términos y condiciones bajo las cuales el **GOBIERNO REGIONAL** financiará y ejecutará la actividad de infraestructura pública de competencia de la **MUNICIPALIDAD**, conforme a lo establecido dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito.



El objetivo específico a lograrse a través del presente Convenio es que el **GOBIERNO REGIONAL** financie y ejecute la siguiente actividad: "**Mantenimiento de las Vías del Pasaje Chira, Piura y Calle Cajamarca, Distrito de La Unión, Piura**", por un importe de un millón novecientos quince mil cuarenta y ocho con 00/100 Soles (S/. 1'915,048.00), de conformidad a los Términos de Referencia (TdR) Aprobados.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

5.1 Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- a. Financiar la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio específico, de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- b. Ejecutar, la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente Convenio Específico a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en conformidad a los TdR Aprobados.
- c. Supervisar y liquidar la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente Convenio Específico a través de la Dirección de Obras de la Dirección General de Construcciones en conformidad a los TdR Aprobados.
- d. Ejecutar el monitoreo y seguimiento de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio específico a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo designar a un profesional responsable, el que deberá realizar las acciones técnicas - administrativas en concordancia con las normas vigentes.
- e. Contratar directa o a través de terceros, de acuerdo a la normatividad vigente los servicios y/o adquirir los insumos que sean necesarios para la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio, en conformidad a los TdR Aprobados.
- f. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan la intervención de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio, a través de los órganos competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- g. Remitir a la **MUNICIPALIDAD** una copia de los TdR Aprobados de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio específico, con la finalidad de facilitar las labores de monitoreo, verificación y seguimiento.
- h. Atender los requerimientos de información de la **MUNICIPALIDAD**, relacionados con la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio específico.

5.2 Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- a. Autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** mediante el presente convenio específico ejecutar la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio, por ser de su competencia.
- b. Monitorear bajo responsabilidad dentro de su jurisdicción, la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública, en virtud del presente convenio específico.
- c. Brindar información adicional de ser necesaria, cuando sea requerida por el **GOBIERNO REGIONAL** y siempre que esté dentro de sus alcances y competencia para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- d. Gestionar conjuntamente con el **GOBIERNO REGIONAL** todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio específico.
- e. Velar por la seguridad ciudadana y protección durante la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio, debiendo solucionar cualquier problema social que se presente durante su ejecución.
- f. Una vez culminada la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública materia del presente convenio específico por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD** asumirá su competencia sobre la operación y mantenimiento de dicha infraestructura pública.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la ejecución de la actividad señalada en la Cláusula Cuarta serán financiadas íntegramente por el **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorando N° 784-2018/GRP-410000 de fecha 04 de abril del 2018.





CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente convenio específico, que no contribuyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico entrara en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por parte de las partes, y tendrá una validez hasta la aprobación de la liquidación de la actividad materia del presente convenio específico. Las partes podrán renunciar al mismo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Especifico las partes acreditan como representante a:

GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional de Infraestructura.

MUNICIPALIDAD: Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas.

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio específico, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

El **GOBIERNO REGIONAL** declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente convenio específico, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, dentro de los plazos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio específico, serán resueltas mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio específico podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico, a cuyo efecto la parte afectada comunicará a la otra, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- Los aspectos no contemplados en el presente convenio específico, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.





- b. Para los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio específico, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- c. Conforme a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del presente Convenio Específico. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Específico las partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los18..... días del mes de Mayo del 2018.



ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA



WALTER AYALA ANTON
ALCALDE

WALTER AYALA ANTON
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

